



**CONTRATO DE SERVICIOS CIVILES**  
**No. DE CONTRATO: CSC-2022-093**

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la suscripción del presente Contrato de Servicios Civiles, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por el doctor Hilgert Bradley Robert, en su calidad de Vicerrector Académico de la Universidad de las Artes, a quien en adelante se denominará como la “UNIVERSIDAD”, y, por otra parte, el/la señor/a **Salgado Vejarano María Mercedes** con cédula No. **1705213336** por sus propios derechos, a quien en adelante se denominará como el/la CONTRATADO/A.

Las partes son capaces de contratar y contraer obligaciones, por lo cual libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Contrato de Servicios Civiles, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - ANTECEDENTES**

1. Mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
2. Mediante Resolución No. CG-UA-2018-032 del 13 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó: “**Artículo 1.- Delegar a el/la Vicerrector/a Académico/a de la Universidad de las Artes las siguientes atribuciones: 1. Autorizar y suscribir los contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados, nombramientos definitivos y las modificaciones y/o renovaciones a dichos contratos y nombramientos, correspondientes al personal académico de la Universidad, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios pertinentes (...)**”;
3. Mediante Resolución No. RPC-SE-26-No.178-2020 del 31 de diciembre de 2020, el Consejo de Educación Superior, resuelve: “**Artículo Único.- Aprobar la institucionalización de la Universidad de las Artes (UARTE) con base en el informe de pertinencia IG-DGUP-CES-12-43-2020, de 31 de diciembre de 2020, remitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en consideración a que la Comisión Gestora, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la referida Universidad, cesa en sus funciones el 31 de diciembre de 2020.**”;
4. Mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2021-0032 del 29 de septiembre de 2021, el Órgano Colegiado Superior resuelve: “**Artículo Primero. - Aprobar la base al fijada para la Universidad de las Artes en \$2250. Artículo Segundo. - Aprobar e implementar las tablas salariales del personal académico de la Universidad de las Artes, de conformidad a lo señalado en la disposición transitoria sexta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior e informe técnico de cálculo de escalas salariales elaborado por la Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica (...). Artículo Cuarto. - Aprobar la tabla de requisitos para el personal de apoyo académico de la Universidad de las Artes. Artículo Quinto. - Se dispone a la Dirección de Talento Humano proceder con la regularización de los contratos de los docentes no titulares de la Universidad de las Artes, esto es, implementar las tablas de remuneraciones que constan en el artículo segundo de la presente resolución a partir del 1 de octubre 2021 (...)**”;
5. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2022-0583-M del 18 de agosto de 2022, emite la Certificación POA No. 237-CPOA-UA-CPGE 2022 del 18 de agosto de 2022, en la que consta la tarea: “por remuneraciones a personal invitado de la Escuela de Literatura”, con ítem presupuestario 530606 de fuente 003, por un monto de \$ 2.764,80 USD;
6. Mediante Memorando Nro. UA-VA-DPA-2022-0195-M del 03 de agosto de 2022, la Directora (E) de Planificación Académica indica: “**(...) adjunto a la presente encontrará el informe el informe UA-VA-DPA-2022-027-I, que resume las necesidades docentes de las Carreras, el Departamento Transversal de Teorías**

al  
M. G.



*Críticas y Prácticas Experimentales en Artes, y el Departamento de Lenguas Extranjeras para el período ordinario 2022B. Falta en este las necesidades de la carrera de Artes Musicales y Sonoras pues no se nos ha remitido el distributivo preliminar (...)*”;

7. Mediante Memorando Nro. UA-VA-2022-0212-M de fecha 05 de agosto de 2022, el Vicerrectorado Académico socializa el cronograma y los lineamientos para el proceso de contratación docente para el Periodo Académico 2022B;
8. Mediante Memorando Nro. Memorando Nro. UA-VA-LIT-2022-0110-M del 18 de agosto de 2022, la Dirección de la Escuela de Literatura, remite a la Dirección de Planificación Académica la “*Solicitud de contratación de docente invitado para periodo 2022-B –Literatura*”, que en su parte pertinente indica: “*Mediante la presente, y en cumplimiento con el Memorando Nro. UAVA-2022-0212-M en el que se refiere al instructivo sobre lineamientos para la contratación del personal académico invitado, esta unidad académica, y en relación con el cronograma establecido, procede a solicitar el informe de pertinencia para que se autorice el proceso de contratación de personal académico invitado. La Escuela de Literatura, a fin de garantizarla oferta académica para el período 2022-B cuya validación previa fue realizada por medio del Consejo Directivo de Escuela, adjunta el Acta de sesión Extraordinaria No.UA-CDE-LIT-ACTA2022-001. A (...)*”;
9. Mediante Memorando Nro. UA-VA-DPA-2022-0219-M del 24 de agosto de 2022, la Directora (E) de Planificación Académica indica: “*Adjunto al presente sírvase encontrar el informe UA-VA-DPA-2022-031-I, que lleva por asunto Informe de Pertinencia de las necesidades de contratación del personal docente invitado para el período académico 2022B, de fecha 24 de agosto de 2022*”;
10. Mediante Memorando Nro. UA-VA-2022-0236-M del 29 de agosto de 2022, el Vicerrector Académico, solicita al Secretario Administrativo: “*(...) Petición: Ante lo expuesto y a fin de dar continuidad con el proceso de contratación del personal académico y de apoyo académico, el Vicerrectorado Académico solicita que se realice la validación de perfiles según los informes UA-VA-DPA-2022-031-I y UA-VA-DPA-2022-028-I, previa autorización o no de la contratación del personal académico y de apoyo académico, de acuerdo a los requerimientos de las direcciones de Escuela, según el detalle de los informes previamente mencionados*”;
11. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2022-0629-M del 29 de agosto de 2022, la Dirección de Talento Humano solicita a la Dirección Financiera la emisión de la certificación presupuestaria para la contratación de las docentes invitadas para el semestre b 2022, misma que fue atendida mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2022-0312-M del 30 de agosto de 2022, en el que se indica lo siguiente: “*(...) Por lo expuesto, certifico la existencia de recursos de acuerdo al siguiente detalle: Certificación presupuestaria Nro. 306 en el ítem 530606 “Honorarios por Contratos Cíviles de Servicios”, por el valor TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 13.339,49) (...)*”;
12. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2022-0667-M del 12 de septiembre de 2022, la Dirección de Talento Humano solicita al Vicerrectorado Académico: “*En referencia al Memorando Nro. UA-VA-2022-0236-M del 29 de agosto de 2022 (...) comunico lo siguiente: (...)*  
*o La Escuela de Literatura Mediante Memorando UA-VA-LIT-2022-0110-M solicita la contratación de Mercedes Salgado como docente invitado grado 1 por el periodo de octubre a diciembre, lo cual se evidencia además en la ficha de contratación, sin embargo, el informe Nro. UA-VA-DPA-2022-031-I remitido por la Dirección de Planificación Académica establece el periodo de contratación por el periodo de 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2022. Al respecto solicito: (...)* 2. *se aclare el periodo de contratación de Mercedes Salgado entre lo señalado por la Dirección de Escuela y la Dirección de Planificación Académica (...)*”;
13. Mediante Memorando Nro. UA-VA-LIT-2022-0124-M del 14 de septiembre de 2022, la Dirección de Escuela de Literatura remite: “*Mediante la presente, y en alcance al Memorando Nro. UA-VA-LIT-2022-0110-M, se ratifica el requerimiento de la Escuela de Literatura para que se autorice el proceso de contratación de personal académico invitado, a fin de garantizar la oferta académica para el período 2022-*



*B, y se aclara que por motivo de la disponibilidad de recursos económico se solicita la contratación a partir del mes de octubre así consta en Certificado POA No. 107-CPOA-UA-CPGE-2022 (...)*;

14. Mediante Memorando Nro. UA-VA-2022-0266-M del 14 de septiembre de 2022, el vicerrector Académico indica: *“En atención a memorando Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2022-0667-M de fecha 12 de septiembre de 2022, me permito indicar lo siguiente: (...) Petición: Con base a los antecedentes antes descritos, solicito comedidamente se proceda con el proceso de contratación de María Gabriela Portaluppi, María Mercedes Salgado y Alicia Herrera con las aclaraciones señaladas arriba”*;
15. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-2022-0253-M del 15 de septiembre de 2022, la Secretaría Administrativa remite el Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2022-0677-M del 14 de septiembre de 2022, e indica: *“(…) tengo a bien remitir informe técnico para de la validación de perfil de los docentes invitados para el Semestre B 2022, emitido mediante informe UA-SAD-CAF-DTH-2022-0205-I por la Dirección de Talento Humano y revisado por esta Secretaría. En virtud de lo descrito solicito su autorización para continuar con el proceso”*;
16. Mediante Memorando Nro. UA-VA-2022-0271-M de 16 de septiembre de 2022, el Vicerrector Académico indica: *“En atención a memorando UA-SAD-2022-0253-M de fecha 15 de septiembre de 2022, (...) En base a la conclusión de la Dirección de Talento Humano y en concordancia de la normativa legal vigente autorizo la contratación de Bolívar Bernardo Ávila Vanegas, María Gabriela Portaluppi, María Mercedes Salgado y Alicia Herrera Moreno como personal académico invitado para el semestre 2022B”*.

## **SEGUNDA. - OBJETO**

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la UNIVERSIDAD contrata bajo la modalidad de Contrato de Servicios Civiles al/la señor/a **Salgado Vejarano María Mercedes**, para que preste sus servicios en la Escuela de Literatura de la Universidad de las Artes, con sede en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, quien cumplirá las actividades de **Docente invitado - grado 1 a Tiempo Parcial**, mismas que se describen en la cláusula siguiente.

## **TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

El/la CONTRATADO/A podrá cumplir con alguna o algunas de las siguientes actividades esenciales, de acuerdo al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico, y de acuerdo a lo establecido en el **INSTRUCTIVO SOBRE LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES** que establece: *“(…) 3.6.2. Actividades (...) 3.6.2.3. El personal académico no titular a tiempo parcial podrá realizar las actividades detalladas en el artículo 6, 7 y 8 del RCEPAAAUA, (...)”*.

De acuerdo a la información establecida en la ficha de contratación suscrita por la Escuela de Literatura, las actividades a desarrollar por parte del/la CONTRATADO/A son:

De conformidad con el Artículo 6, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, la docente deberá realizar las siguientes Actividades de docencia:

- a) Impartir clases;
- b) Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros;
- c) Diseñar y elaborar material didáctico, guías docentes o syllabus;
- e) Orientar y acompañar a estudiantes a través de tutorías individuales o grupales en las modalidades de estudio que la IES considere pertinente;
- g) Dirigir tutorías, dar seguimiento y evaluar prácticas o pasantías pre profesionales;
- h) Preparar, elaborar, aplicar y calificar exámenes, trabajos y prácticas;
- j) Dirigir y participar en proyectos de experimentación e innovación docente;
- m) Usar herramientas pedagógicas de la investigación formativa y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza.

Adicionalmente, de ser requerido, la docente podrá realizar las otras actividades de docencia descritas en dicho reglamento.

De conformidad con el Artículo 8, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, la docente deberá realizar las siguientes Actividades de vinculación con

ay  
PG



la sociedad:

- b) Prestar asistencia técnica, servicios especializados, así como participar en consultorías que generen beneficio a la colectividad;
  - f) Organizar o participar en actividades de divulgación, democratización y distribución del saber, circulación de contenidos artísticos y formación de públicos;
- Adicionalmente, de ser requerido, la docente podrá realizar las otras actividades de docencia descritas en dicho reglamento.

De conformidad con el Artículo 8, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, la docente deberá realizar las siguientes Actividades de vinculación con la sociedad:

- b) Prestar asistencia técnica, servicios especializados, así como participar en consultorías que generen beneficio a la colectividad;
  - f) Organizar o participar en actividades de divulgación, democratización y distribución del saber, circulación de contenidos artísticos y formación de públicos;
- Adicionalmente, de ser requerido, la docente podrá realizar las otras actividades de docencia descritas en dicho reglamento.

En función de la planificación operativa de la Escuela de Literatura, las actividades desempeñadas, los productos presentados y el cumplimiento de este contrato por parte del/la CONTRATADO/A, serán de supervisión directa del/la directora/a de la Escuela de Literatura.

#### **CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO**

El monto pactado por las partes como honorarios profesionales es el valor de **USD \$ 921,60** (Novecientos veinte y uno con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA mensuales, que la Universidad pagará contra entrega de los siguientes productos:

| <b>PRODUCTO</b>                                     | <b>PERIODO</b>                   | <b>VALOR (MAS IVA)</b> |
|---|----------------------------------|------------------------|
| <b>Producto 1:</b> Informe de actividades mensuales | del 01 al 31 de octubre de 2022  | USD \$ 921,60          |
| <b>Producto 2:</b> Informe de actividades mensuales | del 1 al 30 de noviembre de 2022 | USD \$ 921,60          |
| <b>Producto 3:</b> Informe de actividades mensuales | del 1 al 31 de diciembre de 2022 | USD \$ 921,60          |

De los pagos que se hagan, la UNIVERSIDAD efectuará las retenciones correspondientes de conformidad a la normativa vigente.

El/la directora/a de la Escuela de Literatura, será el responsable del seguimiento, verificación, revisión, aprobación y utilización de los productos señalados en la presente cláusula.

Para proceder al pago se requerirá de la entrega de los productos mediante informe aprobado por el/la director/a de la Escuela de Literatura, copia del RUC y la factura que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Ventas y Retención.

#### **QUINTA. - DEDICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.4.5 del Instructivo sobre lineamientos para la contratación del personal académico no titular de la Universidad de las Artes, la ficha de contratación remitida por la unidad académica correspondiente, detalla las horas totales que el/la CONTRATADO deberá cumplir 15 horas semanales. La distribución de estas horas será detallada en el Distributivo laboral docente en cada periodo académico.

#### **SEXTA. - PLAZO**

El presente contrato tiene vigencia entre el 01 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

A



#### **SÉPTIMA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA**

El/la CONTRATADO/A declara que no se encuentra incurso/a en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato y declara, además, que no tiene ningún parentesco con autoridad nominadora o su delegado.

#### **OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Este contrato puede terminar por:

- a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, si así conviniera a sus intereses, debido a circunstancias de orden imprevisto sean, técnicos, administrativas, económicas, caso fortuito o fuerza mayor, que impidan continuar con la ejecución del contrato. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato.
- b) Por declaración unilateral de la Universidad en caso de incumplimiento del profesional de las obligaciones que adquiere en el contrato o por no convenir a los intereses de la Universidad.
- c) Por renuncia escrita.

Por la naturaleza del contrato no dará lugar para reclamo de indemnizaciones.

#### **NOVENA. - NATURALEZA DEL CONTRATO**

Se deja expresa constancia que este contrato es eminentemente de naturaleza civil, más no de carácter laboral, sujeto a las reglas del mandato, su obligación consiste en cumplir con el objeto del contrato, sin que tenga subordinación o dependencia alguna, ni estabilidad de ningún tipo.

#### **DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD**

El/la CONTRATADO/A se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios profesionales para esta UNIVERSIDAD; asimismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a la UNIVERSIDAD. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, previo al derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asisten a la UNIVERSIDAD, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación contractual.

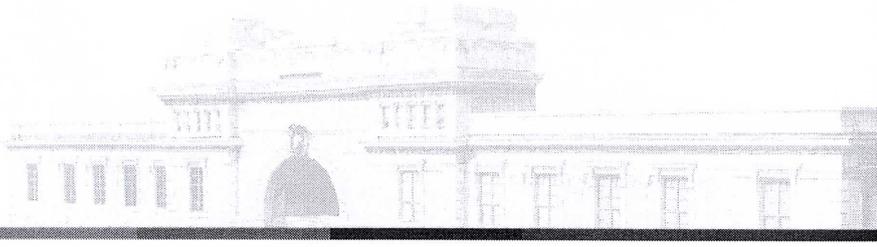
#### **DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2022-0583-M del 18 de agosto de 2022,
- b) Memorando Nro. UA-VA-DPA-2022-0195-M del 03 de agosto de 2022,
- c) Memorando Nro. UA-VA-2022-0212-M de fecha 05 de agosto de 2022,
- d) Memorando Nro. Memorando Nro. UA-VA-LIT-2022-0110-M del 18 de agosto de 2022,
- e) Memorando Nro. UA-VA-DPA-2022-0219-M del 24 de agosto de 2022,
- f) Memorando Nro. UA-VA-2022-0236-M del 29 de agosto de 2022,
- g) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2022-0629-M del 29 de agosto de 2022,
- h) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2022-0312-M del 30 de agosto de 2022,
- i) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2022-0667-M del 12 de septiembre de 2022,
- j) Memorando Nro. UA-VA-LIT-2022-0124-M del 14 de septiembre de 2022,
- k) Memorando Nro. UA-VA-2022-0266-M del 14 de septiembre de 2022,
- l) Memorando Nro. UA-SAD-2022-0253-M del 15 de septiembre de 2022,
- m) Memorando Nro. UA-VA-2022-0271-M de 16 de septiembre de 2022.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

La UNIVERSIDAD y el/la CONTRATADO/A, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y si estas no hubieren sido resueltas amigablemente, de persistir las diferencias, estas se ventilarán ante los jueces competentes.



**DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN**

Para constancia y fe del acuerdo de las partes y en uso de sus facultades, las mismas aceptan y firman este contrato en dos copias del mismo tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil.

**Hilgert Bradley Robert**  
**VICERRECTOR ACADÉMICO – DELEGADO**  
**DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**  
Resolución No. CG-UA-2018-032 del 13 de marzo de 2018  
Universidad de las Artes

**Salgado Vejarano María Mercedes**  
**El/la CONTRATADO/A**  
**cédula Nro. 1705213336**

**REGISTRO DE CONTRATO CIVIL**  
No. Registro: CSC-2022-093  
Fecha: 05/10/2022  
Nombre:

**Dirección de Talento Humano**

